



JUSTICIA N. 1638

350

Quarta instancia

SETO QVARTO, QVARTO
TA MALAYUDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.



Miguel Juan ...
 como Procurador que soy del Ayuntamiento, y
 de propios de la villa, cuyo poder tengo presentado en la
 causa, que se sigue de ejecución contra Franc. Tuba, y su
 fianza de Arriens de los Molinos Arriens pertenecientes
 a los propios de esta villa, el que se sigue de que el
 presente año, por auto de fe se dio la causa, para
 lo ante el Sr. D. ... y luego se dio el Sr. D. ...
 con los señores, y señoras al Sr. D. ...
 venientes como mejor pareció digo: que conveiente
 a mi cargo, el que Mariano ... y Juan Antonio ...
 fagon de los ... y se declaran al Sr. D. ...
 1.º ley ... y se declara, que los referidos ... y ...
 fueron ejecutados en los bienes como se vio que cuando
 Franc. Tuba Molinero ... Arriens de los
 Molinos Arriens de esta villa pertenecientes a los pro-
 pios de esta villa por la cantidad de treinta y quatro ca-
 nales de trigo, y seis fanegas, que citándose el nombrado
 Tuba, el Sr. D. ... de los Molinos, que citaba en
 campo, y que durante dicha causa de ejecución se venie-
 ron por el Sr. D. ... mas de citados ... el qual con-
 vinieron con mi cargo, y prometieron el pago de ... al
 mismo precio, que se valuaba el trigo en la referida ejecución,
 y que este fue de quinientos pesos, y que esta cantidad se cita-
 riendo a mi cargo, no se ha hecho pago por un y que lo cito
 citados de los referidos ... y ... En esta atención,
 Sr. D. ... se reserva para este por presentado, y en
 virtud manda al presente Sr. D. ... Molina ...





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.



Quarenta maravedis.

350

SELLO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.



Algun Juan preso el presente vicario de
 Warbengo, en nombre de la Junta de los señores don
 Pedro ante el Sr. D. Juan de los Rios de juez por la
 recami instancia contra Maxiano Vicente, y Juan de
 Tomas Balfagon el dho lugar, como mejor proveyo
 que por me han comunicado las relaciones de los dchos
 Vicente, y Balfagon, y reuendando por la de aquel se
 desto citan de unido original, por lo de unido de la
 siendo de los dchos sucesores, la parte de los dchos
 validos al precio de quinientos pesos de dho real plata, y que
 don Pedro de la rante se convino con miyo, y Balfagon por
 con las costas, y de la ejecución de pagarlos, y satisfacerlos,
 como es de ver de un Balfagon que reproduce, y por la de este
 no haber de ver por no haber pasado quince con miyo,
 que esto mismo, que sea de ver, y tambien el que se
 venieren por los dchos laites durante la ejecución de
 contra ellos se ha de ver, que sean de ver, como privilegio
 de señores, que se constitucion, por esto, y porque se ha
 reconocido el drito de mi parte, el que en la actualidad
 de este drito de ver de los laites, medio, y unguante, que
 ese avera al precio de quinientos pesos, como es de ver
 de los dchos. que adjunto presente, que sea de ver, y apove
 chas de los nominados de ver en la forma, por la de
 lo, como si por la de ver, en esta atencion, por la de
 protesta de admitir en pago, justos pagos, de miyo lo ha
 de ver.

digo loo: Nuno y enojado de los dho. dho. dho.
 dho. dho. que haciendo este por p...
 y por rep... los dho. dho. dho. con su
 licencia, mande á los nombrados Juan Antonio Galpa
 y a Maxiano Vicente Castellan, y a quien
 me p... los dho. dho. dho. y a qu...
 dho. dho. de quinze dias de la dho. dho. dho.
 los dho. dho. en la dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. y a qu...
 dho. dho. dho. y a qu...
 dho. dho. dho. y a qu...

Juan Antonio Galpa.

Auto Por mandado y para rep...
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Antonio
 Antonio